



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 22 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 211-2022-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 077-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01098254) recibido el 01 de febrero de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite la Resolución N° 003-2022-CIVRI-VIRTUAL sobre la creación del Centro de Investigación “FÍSICA BÁSICA Y APLICADA”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 91° que “*La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel; asimismo, en el Art. 93° que “En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional”;* asimismo, el numeral 96.1 del Art. 96° del referido normativo estatutario establece que “*La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante: “La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación”;*

Que, en el Art. 175° del normativo estatutario, establece que los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo; el Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose en sus Arts. 5° y 7° que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICICyT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los once requisitos que se detallan en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k); modificándose dicho Reglamento con Resolución N° 022-2019-CU del 15 de enero de 2019; en el extremo de dejar sin efecto el literal a) del Art. 10°;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrectorado de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 003-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022, mediante la cual se resuelve *“APROBAR, la creación del Centro de Investigación “FÍSICA BÁSICA Y APLICADA”, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: PABLO GUILLERMO GONZALES ORMEÑO (docente responsable), JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES; docente de la Universidad de Sao Paulo: HELENA MARIA PETRILLI; así como los miembros de apoyo: ADELA DORIS CONDORI YUCRA, KATIA KAMURA MAMANI BURGOS, JUAN ANDRES MILLAN CALDERON, CHRISTIAN JOHAN QUINTANILLA PANDURO, JOSE ANDRES EVANGELIO VERGARAY, RICKY CRISOMENO TICSE REYES, ALEX VICTOR RÍOS CUSI, JOSE OMAR MENA POMA y JORGE LUIS MEDINA ZARATE para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “Estudio de las impurezas Cr, Mn, Fe, Co, Cu y Zn en la super- estructura B2 del sistema NiTi por métodos de primeros principios”;*; asimismo se resuelve *“PROPONER. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Investigación N°016-2021-CI/VRI-VIRTUAL de fecha 27 de octubre de 2021”;* y, además *“PROPONER, la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento del Centro de Investigación “FÍSICA BÁSICA Y APLICADA” en cumplimiento al artículo 54° del Reglamento General de Investigación aprobado por Resolución N° 083-2019-CU”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 158-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022, en relación al reconocimiento del Centro de investigación “FÍSICA BÁSICA Y APLICADA”; evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 175° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los Arts. 50°, 51°, 52°, 53°, 54° del Reglamento General de Investigación, informa que *“conforme se visualiza de los fundamentos de la Resolución Consejo de Investigación N° 003-2022-CIVRI-VIRTUAL, se ha emitido el Informe Técnico N° 030/2021-ICICYT/VRI del cual se desprende que la documentación presentada para la creación y reconocimiento del mencionado Centro de investigación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Centros de Investigación”;* por todo lo cual, es de opinión que procede *“RECONOCER como Centro de Investigación de la Universidad Nacional del Callao a “FÍSICA BÁSICA Y APLICADA”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 077-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 01 de febrero de 2022; a la Resolución N° 003-2022-CIVRI-VIRTUAL del 06 de enero de 2022; al Informe Legal N° 158-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022; al Oficio N° 407-2022-R/UNAC recibido vía correo electrónico el 08 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, la creación del Centro de Investigación “**FÍSICA BÁSICA Y APLICADA**”, conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao, adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática: Dr. PABLO GUILLERMO GONZALES ORMEÑO (docente responsable), Dr. JORGE ABEL ESPICHAN CARRILLO, Dr. RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES; docente de la Universidad de Sao Paulo: Dra. HELENA MARIA PETRILLI; así como los miembros de apoyo, los estudiantes: ADELA DORIS CONDORI YUCRA, KATIA KAMURA MAMANI BURGOS, JUAN ANDRES MILLAN CALDERON, CHRISTIAN JOHAN QUINTANILLA PANDURO, JOSE ANDRES EVANGELIO VERGARAY, RICKY CRISOMENO TICSE REYES, ALEX VICTOR RÍOS CUSI, JOSE OMAR MENA POMA y JORGE LUIS MEDINA ZARATE para desarrollar el Proyecto de Investigación titulado: “ESTUDIO DE LAS IMPUREZAS CR, MN, FE, CO, CU Y ZN EN LA SUPER - ESTRUCTURA B2 DEL SISTEMA NITI POR MÉTODOS DE PRIMEROS PRINCIPIOS”; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación “Física Básica y Aplicada”, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, ICICYT, DIGA
cc. OCI OAJ, ORAA, e interesados.